

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: **Despacho Comisorio No. 00052**
Juzgado Comitente: Juzgado 03 civil del circuito de Bogotá.

Proceso: Divisorio
Referencia: 2016-893
Demandante: MANUEL GUSTAVO MENDOZA CUCAITA Y TROS.
Demandado: LUZ MARINA MENDOZA CUCAITA.

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante correo abcoop.asociados@hotmail.com del 24 de septiembre de 2020 9:45 a. m, es importante precisar que si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura emitió un protocolo para efectos de la realización de diligencias fuera de los despachos judiciales, éste no es una camisa de fuerza que conmine a los estrados judiciales a realizar dichas diligencias en medio de la pandemia que atravesamos.

De hecho, nótese que el objetivo del protocolo busca justamente implementar medidas de bioseguridad "por parte de los servidores judiciales que realizan diligencias judiciales fuera de los despachos", es decir, para aquellos que opten por su realización, sin compeler de ninguna manera a ello, pues valga decirlo, cada Despacho Judicial es autónomo en la práctica de las diligencias y su programación.

De otro lado, no sería admisible imponer las diligencias fuera del Despacho con los riesgos que éstas acarrearán, cuando ni siquiera a la fecha se ha permitido la atención integral y presencial a usuarios en los complejos judiciales.

Así las cosas, partiendo del principio de **precaución** en medio de la contingencia sanitaria, **esta Judicatura aplazará la aludida actuación, misma que será reprogramada con estricta sujeción al orden de aquellas que se habían señalada con antelación, y por lo cual, tendrán prioridad.**

Téngase en cuenta que en el *lapsus tempos* comprendido del 16 de marzo al 01 de julio de 2020 no se evacuaron varias diligencias dada la suspensión de términos judiciales, razón por la cual, la parte demandante deberá estar atenta a la emisión de la providencia que disponga la nueva fecha.

Notifíquese,

CCSS

Firmado Por:

**JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd0f47d1ac181037d26baf30e9c75ab6c4282a22a699977d43a28a30a044a434

Documento generado en 24/09/2020 12:00:00 p.m.